

Medellín, 22 de septiembre de 2026

## ADENDA UNICA A LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-45-2026

***“Contratar la elaboración y coordinación integral de los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos para la adecuación, modernización y optimización de las instalaciones de Teleantioquia, incluyendo presupuesto, programación y acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra.”***

La Sociedad Televisión de Antioquia Limitada —Teleantioquia— publica la Adenda n.º 1 de la Invitación Pública IP-45-2026, cuyo objeto es contratar la elaboración y coordinación integral de los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos para la adecuación, modernización y optimización de sus instalaciones, incluyendo presupuesto, programación y acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra.

La presente adenda se expide como resultado de la revisión integral de los documentos del proceso y del análisis de las observaciones formuladas por los interesados durante el término establecido en el cronograma.

Su finalidad es aclarar, complementar y modificar algunas condiciones de la invitación y del Anexo Técnico 1, con el propósito de garantizar reglas precisas, verificables y coherentes con el alcance de la contratación.

## CONSIDERACIONES

Teleantioquia adelantó la revisión técnica, jurídica y administrativa de las observaciones presentadas, especialmente aquellas relacionadas con la acreditación de la experiencia del proponente, la formación y experiencia del equipo profesional, los documentos habilitantes y puntuables y la aplicación de las normas técnicas correspondientes a cada especialidad.

Como resultado de este análisis, se consideró procedente introducir ajustes destinados a promover la pluralidad de oferentes, eliminar exigencias documentales que no resultaban objetivamente verificables, corregir remisiones y errores formales y precisar las reglas de acreditación y asignación de puntaje, sin disminuir la idoneidad técnica requerida ni modificar sustancialmente el objeto contractual.

Las modificaciones adoptadas preservan la responsabilidad del contratista y de los profesionales que elaboren y suscriban los diseños. Por tanto, la eliminación o ajuste de determinados documentos habilitantes no exonera del cumplimiento de las leyes,

# Teleantioquia

reglamentos técnicos, normas urbanísticas, estándares profesionales y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.

La Adenda forma parte integral de la Invitación Pública IP-45-2026 y deberá interpretarse conjuntamente con la invitación, sus anexos y formatos. En caso de contradicción entre lo establecido inicialmente y las modificaciones contenidas en esta adenda, prevalecerá lo dispuesto en la Adenda n.º 1.

Las disposiciones de la Invitación Pública IP-45-2026, sus anexos y formatos que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda conservarán plena vigencia y continuarán siendo obligatorias para los interesados, proponentes y el futuro contratista.

## **ADENDA No. 1**

Adiciónese el numeral 13.9.1. de la invitación pública 045 de 2026, así:

### ***13.9.1. Acreditación de la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes —RUP—.***

*La experiencia correspondiente a contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, incluido su objeto o alcance y valor, podrá acreditarse mediante la información inscrita en el RUP vigente aportado por el proponente. Cuando alguno de los elementos o condiciones exigidos en el numeral 13.9 no pueda verificarse integralmente mediante dicho registro, el proponente deberá acreditarlo con certificaciones contractuales, actas de terminación, liquidación o recibo a satisfacción, copias de los contratos u otros documentos idóneos que contengan la información mínima requerida en ese numeral.*

*Cuando una persona jurídica pretenda acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, además del RUP vigente deberá presentar una certificación de composición accionaria o societaria, suscrita por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal o contador público, expedida con corte a la fecha límite de presentación de las ofertas. Este documento deberá permitir comprobar que la persona cuya experiencia se invoca conserva, a esa fecha, la calidad de accionista, socio o constituyente que sustenta la aplicación del beneficio; en caso contrario, la experiencia correspondiente no será tomada en cuenta.*

## **ADENDA No. 2**

Se modifica el perfil correspondiente a la especialidad de “Diseño eléctrico e iluminación”, contenido en el numeral 13.10.3 de la Invitación Pública 045-2026, así

# Teleantioquia

como en el numeral 4.10 y en la fila 3 de la tabla del numeral 13 del Anexo Técnico 1, los cuales quedarán así:

*Diseño eléctrico e iluminación: Profesional con título de Ingeniero Electricista, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente que, conforme al alcance legal de su profesión, lo faculte para elaborar y suscribir los respectivos diseños. Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia específica en diseños de instalaciones eléctricas interiores e iluminación para oficinas o edificaciones institucionales, además de las demás condiciones y documentos exigidos en la invitación y el Anexo Técnico 1.*

## ADENDA No. 3

Se modifica el perfil correspondiente a la especialidad **“Diseño eléctrico e iluminación”**, contenido en el numeral 13.10.3 de la Invitación Pública 045 de 2026, así como en el numeral 4.10 y en la fila 3 de la tabla del numeral 13 del Anexo Técnico 1. En consecuencia, se eliminan la exigencia de acreditar formación o actualización en RETIE y RETILAP mediante certificados de asistencia o aprobación y la condición de antigüedad máxima de dos (2) años para dichos documentos.

El perfil quedará así:

*Diseño eléctrico e iluminación: profesional con título de Ingeniero Electricista, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente que, conforme al alcance legal de su profesión, lo faculte para elaborar y suscribir los respectivos diseños. Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia específica en diseños de instalaciones eléctricas interiores e iluminación para oficinas o edificaciones institucionales. El profesional y el contratista deberán garantizar que los diseños cumplan el RETIE, el RETILAP y las demás normas técnicas vigentes aplicables.*

## ADENDA No. 4

Se modifica la primera condición puntuable del numeral 17.1.2, “Experiencia específica del proponente”, la cual quedará así:

***“El proponente que acredite un periodo acumulado mínimo de dos (2) años de experiencia en coordinación interdisciplinaria entre el diseño arquitectónico y las especialidades técnicas obtendrá cien (100) puntos.”***

# Teleantioquia

*Los dos (2) años podrán acreditarse mediante uno o varios de los contratos relacionados dentro del mínimo de uno (1) y máximo de cinco (5) contratos permitidos en el numeral 13.9, incluidos los utilizados para acreditar la experiencia habilitante. Las certificaciones o documentos aportados deberán identificar las actividades de coordinación interdisciplinaria y sus fechas de ejecución. La experiencia se contabilizará en meses completos y se convertirá a años dividiendo el total de meses válidos entre doce (12); los periodos simultáneos o superpuestos se contabilizarán una sola vez.*

## ADENDA No. 5

Se aclara el requisito correspondiente a la especialidad «Centros de datos, nodos y cuartos técnicos», contenido en el numeral 13.10.3 de la Invitación Pública 045 de 2026 y en las disposiciones concordantes del Anexo Técnico 1. Quedará así:

*La experiencia mínima específica habilitante será de tres (3) años en el diseño de infraestructura de características críticas, como centros de datos, nodos de telecomunicaciones o cuartos técnicos, desarrollada bajo criterios o lineamientos de BICSI, ICREA, Uptime Institute, DCIM o estándares equivalentes.*

*La referencia a estos criterios o lineamientos no implica que el profesional deba contar con certificaciones expedidas por BICSI, ICREA o Uptime Institute, ni con una certificación asociada a DCIM. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá relacionar los proyectos específicos en los que haya participado el profesional y aportar las certificaciones expedidas por los respectivos clientes o contratantes, en las que puedan verificarse el objeto o alcance del proyecto, las actividades efectivamente desarrolladas y el periodo de ejecución, conforme a las reglas establecidas en la invitación.*

## ADENDA No. 6

Se modifica el ítem 3 del cuadro contenido en el numeral 16, **“Requisitos para la selección”**, de la Invitación Pública 045 de 2026, con el fin de corregir la remisión errónea al numeral “13.9.13.8”.

En consecuencia, el ítem 3 quedará así:

***“Experiencia específica del proponente conforme con los requisitos establecidos en el numeral 13.9 de la invitación — Formato 3 debidamente diligenciado y acompañado de los documentos exigidos para acreditar su cumplimiento”.***

# Teleantioquia

Esta modificación es de carácter aclaratorio y no altera las condiciones materiales establecidas para acreditar la experiencia específica habilitante del proponente.

## ADENDA No. 7

Se adiciona al numeral 13.9 de la Invitación Pública 045 de 2026 la siguiente regla de acreditación:

*Para demostrar la experiencia específica en coordinación interdisciplinaria, las certificaciones, contratos o documentos aportados deberán permitir verificar que el proponente ejecutó actividades de dirección, articulación, integración, compatibilización o coordinación entre el diseño arquitectónico y, **al menos, tres (3) especialidades técnicas complementarias**. La simple inclusión o relación de diferentes diseños dentro de un mismo contrato, sin evidencia de su coordinación efectiva, no será suficiente para acreditar este requisito.*

*Esta experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios de los contratos relacionados en el Formato 3, respetando el mínimo de uno (1) y el máximo de cinco (5) contratos establecido en el numeral 13.9. La verificación se efectuará con fundamento en el objeto, alcance, actividades, obligaciones o productos efectivamente ejecutados que consten en las certificaciones, contratos o demás documentos admitidos por la invitación. En consecuencia, será válida una certificación que comprenda el diseño arquitectónico y una o varias especialidades técnicas, siempre que permita comprobar expresamente su coordinación interdisciplinaria.*

## ADENDA No. 8

Se modifica la experiencia mínima específica habilitante correspondiente a la especialidad “Seguridad humana, detección, alarma y protección contra incendios”, contenida en la fila 7 de la tabla del numeral 13.10.3 de la Invitación Pública 045 de 2026 y en la disposición concordante del Anexo Técnico 1. El requisito quedará así:

*Cinco (5) años de experiencia en diseño de seguridad humana, sistemas de detección y alarma o redes de protección contra incendios en edificaciones institucionales, corporativas, ocupadas o en funcionamiento.*

*Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá relacionar los proyectos específicos en los que haya participado el profesional y aportar las certificaciones expedidas por los respectivos clientes o contratantes, de conformidad con el contenido mínimo exigido en la invitación. Se elimina la expresión «deberá acreditar conocimiento de la NSR vigente y de las normas NFPA aplicables», sin perjuicio de la obligación del contratista y del profesional responsable de conocer, aplicar y cumplir la Ley 400 de 1997, la NSR vigente,*

# Teleantioquia

*las normas NFPA que correspondan y las demás disposiciones técnicas aplicables durante la ejecución del contrato.*

## **ADENDA No. 9**

Se modifica el requisito correspondiente a la especialidad “Evaluación, diagnóstico y diseño estructural”, contenido en la fila 9 de la tabla del numeral 13.10.3 de la Invitación Pública 045 de 2026 y en la disposición concordante del Anexo Técnico 1. El perfil mínimo habilitante quedará así:

*Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y título de posgrado en estructuras o diseño estructural, con cinco (5) años de experiencia específica en evaluación, diagnóstico, modelación o diseño estructural.*

*El requisito se acreditará mediante los documentos que demuestren el título profesional, la vigencia de la matrícula profesional, el respectivo título de posgrado y las certificaciones de experiencia expedidas por los clientes o contratantes, conforme al contenido mínimo establecido en la invitación. No se exigirá una certificación adicional que declare la idoneidad del profesional frente a la Ley 400 de 1997 o la NSR vigente, sin perjuicio de la obligación del contratista y del profesional responsable de cumplir estas y las demás disposiciones técnicas y legales aplicables durante la ejecución del contrato.*

## **ADENDA No. 10**

Se modifica la experiencia mínima específica habilitante del rol “Programación, cantidades y presupuesto”, contenida en la fila 10 de la tabla del numeral 13 del Anexo Técnico 1 y en la fila 10 de la tabla del numeral 13.10.3 de la invitación.

La experiencia mínima quedará así:

*Cinco (5) años en programación de obra, elaboración de cantidades, análisis de precios unitarios y presupuestos. Su acreditación se realizará mediante certificaciones o documentos que describan dichas actividades, sin que sea obligatorio mencionar o certificar los programas informáticos utilizados. El contratista deberá garantizar durante la ejecución el uso de software debidamente licenciado y el acceso a bases de precios actualizadas, cuyos costos estarán incluidos en el valor de la propuesta.*

## **ADENDA No. 11**

Adiciónese el numeral 23.1 a la Invitación Pública 045 de 2026, mediante el cual se establece el siguiente procedimiento para la revisión y aprobación de las etapas, fases y diseños:

## **23.1. Procedimiento para la revisión y aprobación de las etapas, fases y diseños**

*Para el seguimiento contractual, se realizarán reuniones semanales de seguimiento entre el contratista, Teleantioquia, la supervisión y/o los delegados que esta designe, con el propósito de revisar los avances, verificar el cumplimiento de los requerimientos y efectuar el control de cambios del diseño.*

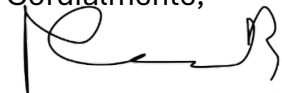
*De cada reunión se levantará un acta en la que se consignarán, como mínimo, los avances presentados, las observaciones y no conformidades identificadas, las solicitudes de revisión o ajuste, las aprobaciones otorgadas, las decisiones adoptadas, los responsables y los plazos establecidos para su cumplimiento. Las actas constituirán el mecanismo formal de trazabilidad y control de cambios del proyecto.*

*Las reuniones semanales se realizarán dentro del periodo establecido en el cronograma aprobado al contratista para cada etapa, fase o diseño.*

*El contratista deberá atender las observaciones y presentar los ajustes acordados en la siguiente reunión, salvo que en el acta se establezca un plazo diferente.*

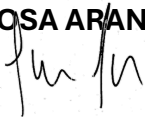
*Su realización y la atención de las observaciones derivadas de estas reuniones no implicarán ampliación del plazo contractual ni reconocimiento de costos adicionales. De la aprobación de cada etapa, fase o diseño, se dejará expresamente consignada en el acta correspondiente y permitirá continuar con la etapa, fase o diseño siguiente.*

Cordialmente,



**MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**

Gerente



Proyecto: Cristina Castaño:

*Cristina Cro E.*

Revisó: Camilo Chaverra

